



REGLAMENTO CONCURSO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

<p>Aprobado por: Resolución 101-CS-ULASALLE-2022 de fecha 22 de setiembre de 2022</p>	<p>Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 28/09/2022 Páginas: 06</p>
---	---

REGLAMENTO DEL CONCURSO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Base Legal

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Estatuto vigente de la Universidad La Salle de Arequipa.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para el concurso de docente investigador de la Universidad La Salle – ULASALLE.

Artículo 3.- Para ser docente investigador de ULASALLE se considerará una evaluación, calificación y, orden estricto de méritos y por un periodo de 2 años. Todo docente después del periodo considerado como docente investigador deberá pasar obligatoriamente por un nuevo proceso de evaluación para establecer si mantiene dicha condición.

Artículo 4.- El docente investigador es quien, por medio de la investigación, genera conocimiento e innovación, y es designado en base a su experiencia en producción científica y su calificación se realizará conforme a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria (Art. 86) y Estatuto de la universidad (Art. 134).

Artículo 5.- Los docentes que tengan carga lectiva en ULASALLE pueden participar en el concurso siempre que cumplan con los requisitos estipulados en el reglamento.

Artículo 6.- El Consejo Superior es el que decide sobre el número de plazas, nombra la comisión de evaluación, la periodicidad, las fechas para el concurso de Docente Investigador.

Artículo 7.- El Director de Investigación propone al Consejo Superior, el número de vacantes para el concurso de Docente Investigador, así como las categorías de docente investigador Senior y Adjunto.

TÍTULO II

DEL PROCESO

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8.- La Comisión de evaluación para el concurso docente investigador, estará conformado por tres (03) académicos con grado de doctor y se encarga de llevar a cabo el concurso, cuyo resultado colocado en un acta debidamente suscrita por los miembros de la comisión, deberá ser remitida al Consejo Superior.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LAS CATEGORÍAS DE DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 9.- Requisitos para docente investigador Senior

Todo postulante a la categoría de docente investigador Senior debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 9.1** Ser docente ordinario o contratado a nivel de pregrado o posgrado en actividad en la ULASALLE.
- 9.2** Contar con calificación vigente en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica – RENACYT en alguna de las siguiente categorías o niveles:
 - 9.1.1.** Carlos Monge Medrano nivel (1,2,3 o 4) o María Rostworowski nivel 1, de acuerdo al reglamento RENACYT aprobado con resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P.
 - 9.2.1** Investigador distinguido o entre los niveles I y V de acuerdo al reglamento RENACYT aprobado con Resolución N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- 9.3** Poseer el Grado de Doctor o Maestro con registro de la SUNEDU.
- 9.4** Haber efectuado, como mínimo, una publicación por año, durante los 3 últimos años previos a la postulación, en revistas indizadas, conforme a los parámetros de calidad e impacto establecidos por CONCYTEC.

Artículo 10.- Requisitos para docente investigador Adjunto

Todo postulante a la categoría de docente investigador Adjunto debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 10.1** Ser docente ordinario o contratado a nivel de pregrado o posgrado en actividad en la ULASALLE.
- 10.2** Contar con calificación vigente en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica - RENACYT en alguna de las siguiente categorías o niveles:
 - 10.2.1** María Rostworowski nivel 2 ó 3, de acuerdo al reglamento RENACYT aprobado con resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P.

- 10.2.2** Niveles VI o VII de acuerdo al reglamento RENACYT aprobado con Resolución N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- 10.3** Los grados y títulos deben estar debidamente registrados ante la SUNEDU.
- 10.4** Haber efectuado, como mínimo, una publicación por año, durante los 3 últimos años en revistas indizadas, conforme a los parámetros de calidad e impacto establecidos por CONCYTEC.

CAPÍTULO IV: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 11.- En el acto de la inscripción del postulante deberá entregar a la Dirección de Investigación, en formato digital, la siguiente documentación:

- 11.1** Registro de inscripción como postulante para docente investigador.
- 11.2** Declaración Jurada de los siguientes puntos:
- a) Gozar de buena salud física y mental
 - b) No haber sido destituido por sanción administrativa.
 - c) Conocer y aceptar el reglamento y bases del concurso y someterse a lo estipulado en éstos.
 - d) Cumplir con lo establecido en la normativa interna y externa aplicable a los miembros de la comunidad universitaria.
 - e) No poseer antecedentes policiales, judiciales, fiscales o penales.
- 11.3** Curriculum CTI Vitae.
- 11.4** Propuesta de un proyecto de investigación inédito según las áreas priorizadas por ULASALLE.
- 11.5** Constancia de registro vigente en RENACYT (CONCYTEC)

CAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 12.- Sobre la evaluación

El proceso de evaluación deberá seguir los siguientes lineamientos:

- 12.1** Aquellos candidatos que no cumplan con alguno de los requisitos estipulados en los artículos 9 ó 10, según corresponda, no podrán continuar con el proceso de evaluación.
- 12.2** Los candidatos serán ordenados de acuerdo al nivel alcanzado en RENACYT
- 12.2.1** De acuerdo al Reglamento RENACYT aprobado con resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P, se considera para el concurso para investigador Senior:
- a) Carlos Monge Medrano nivel 1
 - b) Carlos Monge Medrano nivel 2
 - c) Carlos Monge Medrano nivel 3
 - d) Carlos Monge Medrano nivel 4
 - e) María Rostworowski nivel 1

- 12.2.2** De acuerdo al Reglamento RENACYT aprobado con Resolución N° 090-2021-CONCYTEC-P, se considera para el concurso para investigador Senior:
- a) Investigador distinguido
 - b) Nivel I al Nivel V
- 12.2.3** De acuerdo al Reglamento RENACYT aprobado con resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P, se considera para el concurso para investigador Adjunto:
- a) María Rostworowski nivel 2
 - b) María Rostworowski nivel 3
- 12.2.4** De acuerdo al Reglamento RENACYT aprobado con Resolución N° 090-2021-CONCYTEC-P, se considera para el concurso para investigador Adjunto:
- a) Nivel VI
 - b) Nivel VII
- 12.3** Se realizará un segundo ordenamiento por cada nivel de acuerdo al h-index de autor.
- 12.4** Los candidatos serán seleccionados según los criterios que establezca la comisión.

Artículo 13.- De los resultados

- 13.1** Al concluir la etapa de evaluación, la comisión de evaluación consolida los resultados obtenidos en todo el proceso e informa en estricto orden de méritos.
- 13.2** Terminado el proceso, la comisión evaluadora redacta el acta final, donde incluirán las actas de las evaluaciones anteriores; los resultados del concurso, indicando sus propuestas de investigación; la relación de ganadores del concurso, indicando categoría como Docente Investigador ULASALLE. Las actas y expedientes se remitirán a la Dirección de Investigación para ser archivadas.
- 13.3** El Consejo Superior, aprueba los resultados finales del concurso, designa a los ganadores y emite la resolución correspondiente.
- 13.4** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el proceso de evaluación.

Artículo 14.- Los ganadores del concurso pasarán a formar parte de los docentes investigadores acreditados por la ULASALLE y la carga lectiva asignada se registrará de acuerdo a lo indicado en el Estatuto de la universidad. Aquellos que obtuvieron la categoría docente investigador Senior tendrán una bonificación especial, conforme a lo indicado en el Estatuto de la universidad.

Artículo 15.- Concluido el proceso, el Consejo Superior comunicará de los resultados de los ganadores a las unidades pertinentes.

TÍTULO III

VIGENCIA DE LA CATEGORÍA

CAPÍTULO VI: CALIFICACIÓN EN RENACYT

Artículo 16.- En caso que el docente investigador con categoría asignada como Senior o Adjunto se encuentre en proceso de calificación en Renacyt, mantendrá su categoría hasta obtener dicho resultado. El docente investigador debe informar a la Dirección de Investigación de encontrarse en proceso de calificación.

Artículo 17.- El docente investigador con categoría Senior que haya sido calificado por RENACYT con un nivel menor al requerido para dicha categoría, tiene la obligación de comunicar a la Dirección de Investigación de dicho cambio de nivel. La Dirección de Investigación lo recategorizará como Adjunto.

Artículo 18.- En caso el docente investigador pierda la condición de activo en RENACYT, deberá notificar de inmediato de este hecho a la Dirección de Investigación. Podrá solicitar una nueva calificación en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no aprobar, perderá la condición de docente investigador.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 19.- Los beneficios de la categoría adjudicada, surtirán sus efectos a partir de la fecha indicada por la Dirección General de Administración.

Artículo 20.- En el caso de surgir alguna controversia ésta será resuelta por el Director de Investigación. En el plazo de cinco días hábiles podrá solicitar revisión ante el Vicerrector Académico.

Artículo 21.- Queda derogada toda disposición anterior y el presente entra en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 22.- Para el proceso a llevarse en los periodos 2022 y 2023, también se podrán considerar las conferencias arbitradas como producción científica en el mismo periodo de tiempo requerido en los artículos 9 y 10.